



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 546–2022-UNAM

Moquegua, 01 de Agosto de 2022.

**VISTOS**, el Oficio N° 0243-2022-VIPAC-CO/UNAM del 27.07.2022, el Informe N° 090-2022-A-VIPAC/UNAM del 27.07.2022, el Informe N° III6-2022-OPP/UNAM del 27.07.2022, el Informe N° 981-2022-UP/OPP/UNAM del 27.07.2022, el Informe N° 0474-2022-URH/DIGA/UNAM del 27.07.2022, el Memorando N° 0255-2022-VIPAC-CO-UNAM del 27.07.2022, el Informe Legal N° 0453-2022-OAJ/CO-UNAM del 20.07.2022, el Informe N° 1073-2022-OPP/UNAM del 19.07.2022, el Informe N° 224-2022-UPM-OPP/UNAM del 19.07.2022, el Informe N° 078-2022-A-VIPAC/UNAM del 18.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 27 de julio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 80°, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, a asociados y auxiliares. 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre. **80.3 Contratados:** que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el artículo 83° de la Ley No 30220, Ley Universitaria, señala que, “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante [...]”. En tanto que en el artículo 92° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0578-2021-UNAM, señala que dicha admisión es administrada por la Comisión de Concurso docente. En consecuencia, de acuerdo a lo previsto en las Bases del subnumeral 3.4 el numeral 3, señala que la conducción del proceso de selección, está a cargo de una Comisión de Concurso Docente, integrada por tres (03) miembros, designados mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, al respecto, mediante Informe N° 078-2022-A-VIPAC/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia Académica, alcanza Propuesta de Bases de Convocatoria de Concurso Público de Méritos de Plazas Docentes Contratados a Plazo Fijo – Periodo Académico 2022-II de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 224-2022-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento otorga opinión favorable a las BASES PARA CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2022-II, por estar conforme a la Ley Universitaria N° 30220, la normativa presentada en las bases legales de las Bases y de acuerdo a las atribuciones del Vicepresidente Académico establecidos en el ROF y en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; la misma que es ratificada mediante Informe N° 1073-2022-OPP/UNAM, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe Legal N° 0453-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que, la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, cuando precisa que, “En tanto se constituyan los órganos de gobierno, las funciones y atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, serán ejercidas por el pleno de la Comisión Organizadora, en cuanto sea pertinente y no contravenga a aquellas que sean dispuestas por el órgano rector del sector educación. En consecuencia, las Bases del Concurso Público de Méritos deben ser aprobados por la Comisión Organizadora de la UNAM. Mientras que en la Décimo Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto precisa que, “En tanto no se constituyan los Consejos de Facultad, la contratación, nombramiento, ascensos y cambios de régimen, ratificación y remoción de docentes será propuesta por la Vicepresidencia Académica en coordinación con los Coordinadores de Facultad; en tal sentido, la Vicepresidencia Académica, presenta las bases administrativas de la convocatoria, el mismo que tiene como fundamento legal lo previsto en el numeral 65.I del artículo 65 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, siendo la función de Vicepresidente Académico, dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la Universidad; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación de las Bases para la Convocatoria CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2022-II.

Que, con Informe N° 0474-2022-URH/DIGA/UNAM, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Memorando N° 0255-2022-VIPAC-CO-UNAM, emitido por la Vicepresidencia Académica, remite la proyección de gastos para 122 plazas para contrato docente, para la Convocatoria CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2022-II

Que, con Informe N° III6-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace alcance del Informe N° 981-2022-UP/OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto, quien señala que, se tiene programado presupuesto para la contratación de docentes para el ciclo académico 2022 -II, por lo que, emite la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 933,347.00 (novecientos treinta tres mil trescientos cuarenta y siete con 00/100 soles), con cargo a la meta 12 Ejercicio de la docencia universitaria, Rubro 0. Recursos Ordinarios, previo cumplimiento de los procedimientos administrativo y normatividad vigente; asimismo, indica que, la Unidad de Recursos Humanos para la contratación de docentes, determine las plazas con código habilitado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Que, al respecto, mediante Informe N° 090-2022-A-VIPAC/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia Académica, remite el consolidado de Plazas para el proceso de selección para contrato de docentes 2022-2, presentado por los Coordinadores de Facultades de Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Contables y Administrativas, para la Convocatoria de Concurso Público de Méritos de Plazas Docentes Contratados a Plazo Fijo – Periodo Académico 2022-II.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 546-2022-UNAM

Que, con Oficio N° 0243-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la solicitud realizada por los coordinadores de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Contables y Administrativas, remite a la Presidencia, la Disponibilidad Presupuestal y el consolidado de las 122 Plazas, de las BASES PARA CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2022-II", para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 27 de julio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, las BASES DE CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES-CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2022-II" de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Veintiocho (28) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, las BASES CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES-CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2022-II de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Veintiocho (28) folios, el mismo que, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL